

Montería,

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADO E INDETERMINADO
DE LA SEÑORA MADIS MATILDE PATRON HERRERA**

Predio: Saba Alante,

Vereda: Saba Alante

Abscisa Inicial K 37+629,68 (D) y Abscisa Final K 37+737,61 (I)

Lorica -Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA
AL MAR
Radicado: 48-147S-20210507006194
Fecha: 07/05/2021 09:22:16 a. m.
Usuario: diana.gutierrez
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO PREDIO- CAB-2-1-381 – DE LA RESOLUCIÓN No. **20216060005655** DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-202104260006123** de fecha 26 de abril de 2021, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional De Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20216060005655** de fecha 20 de abril de 2021,, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada por ALFA MENSAJES como consta en la Guía No. 6002042 a la fecha no ha podido surtir la notificación personal de los herederos determinados e indeterminados de la señora **MADIS MATILDE PATRON HERRERA.**

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20216060005655** de fecha 20 de abril de 2021 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA – BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 1 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Cereté - Lorica, del predio denominado "Saba Alante", ubicado en la vereda Saba Alante, jurisdicción del municipio de Lorica, Departamento de Córdoba", Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación

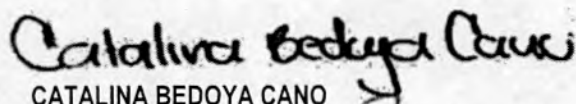
personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. **48-147S-202104260006123** de fecha 26 de abril de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,



CATALINA BEDOYA CANO
Coordinadora Predial

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: DMGA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la Resolución No. **20216060005655** de fecha 20 de abril de 2021, Predio CAB-2-1-381, a herederos determinados e indeterminados de la señora **MADIS MATILDE PATRON HERRERA**, se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 4.00 a.m. del día 18 de Mayo de 2021

Catalina Bedoya Ochoa

Firma: _____

Cargo: Coordinadora Predial Ruta al Mar

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del 25-05-2021, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la oferta formal de No Resolución No. **20216060005655** de fecha 20 de abril de 2021, Predio CAB-2-1-381 a herederos determinados e indeterminados de la señora **MADIS MATILDE PATRON HERRERA** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Catalina Bedoya Ochoa

Firma: _____

Cargo: Coordinadora Predial Ruta al Mar



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nit. 822.002.317-0 Lic. Mincomunicaciones 00618

CERTIFICA QUE:

El día 13 del mes de mayo del año 2021, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACION POR AVISO** de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6002152

REMITENTE: Catalina Bedoya Cano, coordinadora predial

EMPRESA: Concesión Ruta al Mar

FOLIOS: 2

DESTINATARIO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MADIS MATILDE PATRON HERRERA

DIRECCIÓN: Saba Adelante abscisa inicial k 37 + 629,68 D y abscisa final k 37 + 737,61 I

CIUDAD: Lorica Córdoba

ENTREGADO: si

RECIBIDO POR: Martha Llorente Patrón

IDENTIFICACIÓN: 30650569

OBSERVACIÓN: Recibido en su lugar de destino.



Alfa Mensajes

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO, META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES
PBX: 6621797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No.

SERVICIO DE
RETORNO



* 6 0 0 2 1 5 2 *

FECHA RECOLECCION

10 05 2021

MENSAJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA NIT
822.002.317-0

FECHA ENTREGA

HORA ENTREGA

13 05 2021 11.00 AM.

OFICINA MONTERIA

CLIENTE

NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA

DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3

TEL: 3206914358

NOMBRE CONCESION RUTA AL MAR

DIRECCIÓN: CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JERONIMO

CIUDAD MONTERIA CORDOBA

NOMBRE: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

DIRECCIÓN: SABA ADELANTE

CIUDAD: LORICA CORDOBA

TEL:

OBSERVACIONE

RECIBIDO POR ALFAMENSAJES

COMPISO POSTAL

VALOR DECLARADO

\$ 0

PESO GRAM 250

RADICADO

PESO KILOS

PESO VERIFICADO

PESO VOLUMEN

SOBRE

CAJA

PAQUETE

TULA

PROCESO

ARTICULO

VALOR FLETE \$ 12000

DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD

Martha Llorente Patron 30.650.569

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE
LIC. MINCOMUNICACIONES. 000833

HORA RECOLECCION
CIG Cliente incumplió cita

RH Refusado

DD Dirección deficiente

DE Dirección errada

TR Se traslado

NPR Nadie para recibir

FL Fallecido

La presente se expide a los 14 días del mes de mayo del año 2021.

ELIZABETH ARTEAGA
EMPLEADA ENCARGADA.



📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 📠 320 691 4358

✉ alfamensaje@gmail.com

Copia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060005655



Fecha: 20-04-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Saba Alante jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”*.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”*.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”*.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”*.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”*.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

RESOLUCIÓN No. 20216060005655 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Saba Alante jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**Conexión Antioquia- Bolívar**” la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-381** elaborada el 21 de julio de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (2495,61 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 37+629,68 D** margen derecha y la abscisa final **K 37+737,61 I**, margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “Saba Alante”, ubicado en la vereda Saba Alante, jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-21169** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **234170001000000260008000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **ÁREA 1 = 2266,73 m² Abscisa Inicial K37+629,68 D - Abscisa Final K37+722,97 D: POR EL NORTE:** En una longitud de 25,43 M Con predio de Amparo Gil Cardona (P1-P3); **POR EL SUR:** En una longitud de 24,84 M, con predio de Wadín de Jesús López Zambrano y otra (P5-P8); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 93,17 M, Con predio de Madis Matilde Patrón Herrera (P3- P5); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 88,29 M, Con Carretera Cereté-Lorica (P8- P1); **ÁREA 2 = 228,88 m² Abscisa Inicial K37+644,52 I - Abscisa Final K37+737,61 I: POR EL NORTE:** En una longitud de 2,05 M Con 234170001000000260030000000000 (P11-P12); **POR EL SUR:** En una longitud de 2,41 M, con camino P16-P17; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 93,14 M, Con Carretera Cereté-Lorica (P12- P16); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 93,06 M, Con predio de Madis Matilde Patrón Herrera (P17- P11) incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

RESOLUCIÓN No. 20216060005655 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Saba Alante jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA LATERAL CON 4 HILOS PUA Y POSTES EN MADERA CADA 1,00 M, H=1,20M.	24,83	M
2	CA2: PORTON CON 5 VARETAS HORIZONTALES DE 4"X1", 1 VERTICAL DE 4"X1" Y 2 VERTICALES DE 4"X4".LARGO=1,80M X ALTO=1,40 M.	1	UND
3	CA3: CERCA LATERAL CON 3 HILOS PUA Y POSTES EN MADERA CADA 1,00 M, H=1,20M.	25,43	M
4	CA4: ALBERCA EN BLOQUE 0,15 MPAÑETADO, DIMENSIONES 1,40M X 2,40 M X 0,60 M DE ALTO.	1	UND
5	CA5: CERCA CON 4 HILOS PÚAS Y POSTES EN MADERA CADA 3,00 M, H=1,70M.	97,59	M

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
NARANJUELO Ø 0,21 - 0,40 m	2		UND
HIGO Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
ÑIPI Ø 0,21 - 0,40 m	2		UND
CAMPANO Ø 0,21 - 0,40 m	2		UND
CAMPANO Ø 0,41 - 0,60 m	2		UND
PIMIENTO Ø 0,41 - 0,60 m	1		UND
ROBLE Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
NARANJUELO ø ≤ 0,20 m	3		UND
JOBO Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
PASTO ANGLETON	2495,61		M2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública 93 del 9 de febrero de 2012 otorgada por la Notaria Única del Círculo de Lorica.

Que del **INMUEBLE** figura como propietaria la señora **MADIS MATILDE PATRON HERRERA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 25.951.725, quien lo adquirió a título de compraventa, tal y como consta en la Escritura Pública No. 590 del 25 de mayo de 1994 otorgada en la Notaria Única del Círculo de Lorica, inscrita en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-21169 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

Que dentro del expediente reposa copia del Certificado de Defunción antecedente del Registro Civil del DANE No. 72267771-6, el cual da cuenta que la señora **MADIS MATILDE PATRON HERRERA** identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 25.951.725, falleció el 23 de marzo de 2020, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **MADIS MATILDE PATRON HERRERA**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó el al estudio de títulos el 21 de julio de 2020, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de expropiación judicial.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario., informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que mediante el informe de avalúo No. **RM-433_CAB-2-1-381** de fecha 05 de septiembre de 2019, elaborado por la Corporación Avalbienes Gremio Inmobiliario, determino que el pago total del precio de adquisición es de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$27.162.137)**, que corresponde al área de terreno requerida, mejoras y cultivos y especies incluidas en ella.

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **RM-433_CAB-2-1-381** de fecha 05 de septiembre de 2019, la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.**, formuló a la señora **MADIS MATILDE PATRON HERRERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.951.725, titular del derecho real de dominio del predio objeto del presente informe, Oferta Formal de Compra N° **48-147S-20200206002520** del 06 de febrero de 2020, la cual fue notificada de manera personal el día 10 de febrero de 2020.

RESOLUCIÓN No. 20216060005655 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Saba Alante jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

Que mediante oficio No. 48-147S-202010210002562 de fecha 10 de febrero de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20200206002520 del 06 de febrero de 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria 146-21169, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No. 12 de fecha 12 de febrero de 2020.

Que el día 21 de julio de 2020, se llevó a cabo actualización en los insumos técnicos y jurídicos con base en el Otrosí N° 15 de fecha 19 de diciembre de 2019, al Contrato de Concesión bajo esquema de IP No. 016 de 2015. Por lo que se solicitó a la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario, alcance al informe de Avalúo Comercial Corporativo.

Que la Corporación AVALBIENES Gremio Inmobiliario emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. RM-433_CAB-2-1-381 ALC de fecha 28 de agosto de 2020, del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.218.955)** que corresponde al área de terreno requerida y los anexos, cultivos y especies incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

VALOR COMERCIAL TOTAL					
Terreno					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	ÁREA AFECTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Terreno	HA	0,249561	\$ 38.000.000	\$ 9.483.318
Construcciones Anexas					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
2	Construcciones Anexas	GL	1	\$ 3.153.205	\$ 3.153.205
Cultivos y/o Especies					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
3	Cultivos y/o Especies	GL	1	\$ 2.582.432	\$ 2.582.432
VALOR TOTAL DEL PREDIO O ÁREA REQUERIDA					\$ 15.218.955

Valor en Letras: Quince millones doscientos dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos m/l.

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo RM-433_CAB-2-1-381 ALC de fecha 28 de agosto de 2020, elaborado por la Corporación Avalbienes Gremio inmobiliario.

Que la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo RM-433_CAB-2-1-381 ALC de fecha 28 de agosto de 2020, formuló a la titular del derecho real de dominio la señora **MADIS MATILDE PATRON HERRERA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, Alcance a la oferta formal de compra No. 48-147S-20200924004190 del 24 de septiembre de 2020, la cual fue notificada por aviso el día 06 de noviembre de 2020, a través del radicado No. 48-147S-20201023004531 del 23 de octubre de 2020, publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI** con fecha de fijación el día 28 de octubre de 2020 y desfijado el día 05 de noviembre de 2020.

Que mediante oficio No 48-147S-20201116004794 de fecha 16 de noviembre de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción del Alcance a la Oferta Formal de Compra No 48-147S-20200924004190 del 24 de septiembre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-21169** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No 13 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-21169** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble No recaen gravámenes, medidas cautelares y/o Limitaciones al Dominio.

Que mediante memorando No. 20216040052463 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-381** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214090198182.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria en razón al fallecimiento del titular del derecho real de dominio, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley

RESOLUCIÓN No. 20216060005655 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Saba Alante jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-381** elaborada el 21 de julio de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lorica, con un área de terreno requerida de **DOSMIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (2495,61 M2)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 37+629,68 D** margen derecha y la abscisa final **K 37+737,61 I**, margen izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “Saba Alante”, ubicado en la vereda Saba Alante, jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-21169** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral No. **234170001000000260008000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **ÁREA 1 = 2266,73 m²** **Abscisa Inicial K37+629,68 D--Abscisa Final K37+722,97 D: POR EL NORTE:** En una longitud de 25,43 M Con predio de Amparo Gil Cardona (P1-P3); **POR EL SUR:** En una longitud de 24,84 M, con predio de Wadin de Jesús López Zambrano y otra (P5-P8); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 93,17 M, Con predio de Madis Matilde Patrón Herrera (P3- P5); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 88,29 M, Con Carretera Cereté-Lorica (P8- P1); **ÁREA 2 = 228,88 m²** **Abscisa Inicial K37+644,52 I--Abscisa Final K37+737,61 I: POR EL NORTE:** En una longitud de 2,05 M Con 234170001000000260030000000000 (P11-P12); **POR EL SUR:** En una longitud de 2,41 M, con camino P16-P17; **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 93,14 M, Con Carretera Cereté-Lorica (P12- P16); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 93,06 M, Con predio de Madis Matilde Patrón Herrera (P17- P11) incluyendo las construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITE M	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA LATERAL CON 4 HILOS PUA Y POSTES EN MADERA CADA 1,00 M, H=1,20M.	24,83	M
2	CA2: PORTON CON 5 VARETAS HORIZONTALES DE 4"X1", 1 VERTICAL DE 4"X1" Y 2 VERTICALES DE 4"X4".LARGO=1,80M X ALTO=1,40 M.	1	UND
3	CA3: CERCA LATERAL CON 3 HILOS PUA Y POSTES EN MADERA CADA 1,00 M, H=1,20M.	25,43	M
4	CA4: ALBERCA EN BLOQUE 0,15 MPAÑETADO, DIMENSIONES 1,40M X 2,40 M X 0,60 M DE ALTO.	1	UND
5	CA5: CERCA CON 4 HILOS PÚAS Y POSTES EN MADERA CADA 3,00 M, H=1,70M.	97,59	M

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
NARANJUELO Ø 0,21 - 0,40 m	2		UND
HIGO Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
ÑIPI Ø 0,21 - 0,40 m	2		UND
CAMPANO Ø 0,21 - 0,40 m	2		UND
CAMPANO Ø 0,41 - 0,60 m	2		UND
PIMIENTO Ø 0,41 - 0,60 m	1		UND
ROBLE Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
NARANJUELO ø ≤ 0,20 m	3		UND
JOBO Ø 0,21 - 0,40 m	1		UND
PASTO ANGLETON	2495,61		M2

RESOLUCIÓN No. 20216060005655 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Saba Alante jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **MADIS MATILDE PATRON HERRERA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 25.951.725, en calidad de propietaria del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20-04-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20216060005655 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda de Saba Alante jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”